

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 22 de abril de 2024

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que, obra pronunciamiento por parte del apoderado judicial del alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, señor Abel David Jaramillo Largo¹.

Por último, se deja en el sentido que, el 12 de abril del año en curso, venció en silencio el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la entidad accionada, y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de pacto de cumplimiento.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00043-00

Dentro de la presente acción popular presentada por el señor **Juan David Morales** contra la **Susuerte S.A sede ubicada en la carrera 4B No. 10-55 de Riosucio, Caldas** a fin de dar continuidad al trámite de la referencia, se fijará fecha de pacto de cumplimiento.

Por lo que, se citará a las partes de manera virtual al accionante, accionado, al Personero de Riosucio, Caldas, como representante del ministerio público y al Alcalde del mismo municipio, como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **JUEVES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

¹ 017PronunciamientoMporiosucio

Proceso: Acción popular
Demandante: Juan David Morales
Demandado: Susuerte S.A
Radicado: 2024-00043-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0167d6eab873c59470ededd140f10985fd33b8bbb458ade5b84386d2f19cf6b9**

Documento generado en 22/04/2024 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>